

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 4054/86 del Consejo por el que se establecen límites máximos y una vigilancia comunitaria para las importaciones de determinados productos originarios de Yugoslavia (1987)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 377 de 31 de diciembre de 1986)

Página 46, número del arancel aduanero común 73.02, E, I:

El texto a continuación del guión debe decir:

- — de los cuales Ferrocromo que contenga en peso 0,10 % o menos de carbono y más del 30 % hasta el 90 % inclusive de cromo (ferrocromo) como máximo •
-